



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-MDJM

Jesús María, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: E Informe N° 046-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 360-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 457-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1039-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

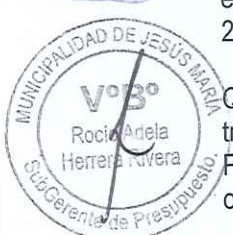
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...).”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF, publicado en el 24 de noviembre de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020;

Que, en el Anexo de la norma precedente, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, correspondiendo a nuestra entidad una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/. 115,877.00 (ciento quince mil ochocientos setenta y siete con 00/100 Soles)





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-MDJM

Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF para el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/. 115,877.00 (ciento quince mil ochocientos setenta y siete con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
META	: 0026 GERENCIA DE ADMINISTRACION	
CLASIFICADOR DE GASTO		S/. 115,877
1.1 Personal y Obligaciones sociales		
TOTAL, PLIEGO		S/. 115,877



ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE